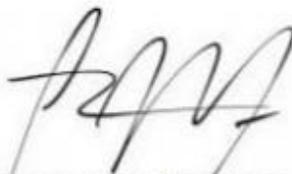


JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veinte (20) de dos mil veinte

Radicación: Restitución 2018 0399.
Demandante: Laura Carolina Olaya Fernández.
Demandado: John Darío Olaya Muñoz y otra.

No se tiene en cuenta el trámite de notificación, por cuanto tanto la citación como el aviso judicial se remitieron en un mismo comunicado cada uno a los dos demandados, y de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. la notificación debe ser personal, por lo tanto, la parte demandante debe remitir nuevamente dichas comunicaciones de manera individual para cada demandado.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N° _____ Hoy _____ PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario
--